

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS
Y DE RECURSOS NATURALES**

**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE
LA LEY DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA, LEY No. 7664
DEL 8 DE ABRIL DE 1997 Y SUS REFORMAS**

Expediente No. 18.541

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

18 DE DICIEMBRE DE 2012

**Tercera Legislatura
(Del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2013)**

**Segundo Período de Sesiones Extraordinarias
(Del 1 de diciembre de 2012 al 30 de abril de 2013)**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS
Y DE RECURSOS NATURALES**

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE
LA LEY DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA, LEY No. 7664
DEL 8 DE ABRIL DE 1997 Y SUS REFORMAS**

Expediente N.º 18.541

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los (as) suscritos (as) Diputados (as) integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el proyecto: “**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA, LEY No. 7664 DE 8 DE ABRIL DE 1997 Y SUS REFORMAS**”, expediente No. 18.541, iniciativa de la Diputada Saborío Mora, publicado en el Alcance No. 150 a La Gaceta No. 195 de 9 de octubre de 2012, basados en los siguientes argumentos:

Sobre la tramitación

El 19 de setiembre del 2012 se asignó su conocimiento y trámite a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, mismo que inicia el 17 de octubre del 2012.

Mediante la dirección de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, ejercida por la Diputada Annie Saborío Mora, se conformó una Subcomisión, integrada por el Diputado Ernesto Chavarría Ruiz del Movimiento Libertario, el Diputado Juan Bosco Acevedo Hurtado y la Diputada Annie Saborío Mora, como coordinadora, quienes rindieron un informe afirmativo unánime que fue aprobado en su integralidad, sin embargo el texto fue afectado por mociones presentadas y aprobadas en consenso de todos los y las diputadas presentes. .

Objetivo del proyecto:

El propósito de esta iniciativa es el de reconocer a los funcionarios del Servicio Fitosanitario del Estado, el pago por concepto de prohibición, mediante la modificación del artículo 85 de la Ley No. N° 7664 del 8 de abril de 1997 y sus reformas, en virtud de que este artículo obliga a los funcionarios al no ejercicio

de la profesión en forma liberal, pero no enlaza la respectiva compensación salarial.

Esta omisión, fue cubierta con el instituto de la Dedicación Exclusiva, que paga hasta un 55% sobre el salario base a los profesionales, pero persiste el vacío legal pues la voluntad del legislador fue otorgarles el instituto de la prohibición, por la responsabilidad y complejidad en esta función pública, por lo que este vacío normativo se subsana con este proyecto de ley.

Asimismo, es importante acotar que los recursos para cubrir la erogación son provenientes de recursos propios del Servicio Fitosanitario del Estado, y así quedó afectado el texto mediante mociones presentadas por unanimidad de los diputados presentes.

Consultas:

Asociado a este proyecto no hay consultas obligatorias. Sin embargo, los y las señoras Diputados, decidieron hacer consultas facultativamente, para contar con mejor criterio para proveer.

Entre las consultas realizadas están: Contraloría General de la República; Dirección General de Servicio Civil; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Procuraduría General de la República y Servicio Fitosanitario del Estado. Respuesta Recibida: Ministerio de Hacienda.

Audiencias:

Por ser un proyecto sumamente noble, pues lo que persigue es una reivindicación salarial de los funcionarios del Servicio Fitosanitario del Estado, únicamente se convocó a audiencia a la Directora de esta instancia la Ingeniera Magda González Arroyo, la cual se refirió al asunto en concreto, pero los diputados y diputadas aprovecharon para ejercer el control político, haciendo una serie de preguntas sobre el accionar y la eficacia y eficiencia del Servicio Fitosanitario del Estado.

La audiencia transcurrió con celeridad y la Ingeniera González, respondió a cada una de las interrogantes y dudas de los y las diputados y diputadas, con criterio técnico.

Con base en los argumentos antes esgrimidos rendimos dictamen afirmativo sobre esta iniciativa, recomendando su aprobación al Plenario Legislativo. El texto del proyecto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE LA
LEY DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA, LEY N.º 7664,
DE 8 DE ABRIL DE 1997, Y SUS REFORMAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Adiciónase un párrafo final al artículo 85 de la Ley de Protección Fitosanitaria, N.º 7664, de 8 de abril de 1997, y sus reformas, cuyo texto dirá:

“Artículo 85.- Prohibición para los profesionales del servicio

[...]

Dicha prohibición será pagada conforme a la compensación económica establecida en la Ley 5867 del 15 de diciembre de 1975, y le aplicará lo establecido en la Ley 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

La diferencia resultante de pasar del incentivo de dedicación exclusiva con respecto al salario base, a la prohibición deberá ser cubierta con recursos propios del Servicio Fitosanitario del Estado.

Rige a partir de su publicación.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS AGROPECUARIOS Y RECURSOS NATURALES, San José, a los
dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.**

Annie Saborío Mora
PRESIDENTA

Ernesto Chavarría Ruiz
SECRETARIO

Juan Bosco Acevedo Hurtado

Julia Fonseca Solano

Yolanda Acuña Castro

Jorge Alberto Gamboa Corrales

Alfonso Pérez Gómez

Walter Céspedes Salazar

Mireya Zamora Alvarado
DIPUTADOS (AS)